

**DECIMA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERCIAS.**

Las partes acuerdan que la interpretación de este convenio la harán de común acuerdo y que de ser necesario modificar o ampliar el contenido del mismo, lo harán constar por escrito en términos de la Clausula Séptima de este instrumento. -----

**ONCEAVA.- DE LA JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, o bien ante aquellos que por razón de su competencia pudiera corresponderles, renunciado a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio pudiera corresponderles. -----

**LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.** -----

POR "EL DONATARIO"

**MTRA. EN A. P. CLAUDIA OYOQUE ORTÍZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA**  
**MUNICIPAL D.I.F. NAUCALPAN**

POR "EL DONANTE"

**ARTURO GRANDE FLORES**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE PRODUCTOS**  
**INNOVADORES ALIMENTICIOS S. DE R.L.**  
**DE C.V.**

**TESTIGO**



**LIC. RAQUEL RANGEL ORTEGA**  
**SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DEL SISTEMA MUNICIPAL D.I.F.**  
**NAUCALPAN**

**TESTIGO**



**ARQ. ALEJANDRO RUANOVA HURTADO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE**  
**PROCURACIÓN DE FONDOS DEL SISTEMA**  
**MUNICIPAL D.I.F. NAUCALPAN**

**TESTIGO**



**C.P. MIGUEL PICHARDO ALVA**  
**TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL**  
**D. I. F. NAUCALPAN**

**TESTIGO**

**LIC. RAÚL ROMERO COLÍN**  
**CONTRALOR INTERNO DEL SISTEMA**  
**MUNICIPAL D. I. F. NAUCALPAN**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO CELEBRADO POR EL SISTEMA MUNICIPAL DIF NAUCALPAN Y PRODUCTOS INNOVADORES ALIMENTICIOS S.R.L. DE C.V., PARA LA DONACIÓN DE CIENTO NOVENTA Y DOS CAJAS CON ALIMENTOS VARIOS CONJELADOS, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE NAUCALPAN, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE

CONVENIO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA **"PRODUCTOS INNOVADORES ALIMENTICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ARTURO GRANDE FLORES**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LA SOCIEDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL DONANTE"** Y POR LA OTRA **EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. EN A. P. CLAUDIA OYOQUE ORTÍZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA D. I. F. MUNICIPAL NAUCALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL DONATARIO"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### 1.- Declara **"EL DONANTE"**

**1.1.-** Que es una Persona Jurídica Colectiva, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública número quince mil setecientos setenta y dos, de fecha catorce de julio del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Velarde Violante, Notario Público número ciento sesenta y cuatro del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo a cargo del Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número doscientos treinta y cinco del Distrito Federal, que se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes -----

**1.2.-** Que tiene como objeto social entre otras, las siguientes actividades: a).- El establecimiento, desarrollo, compra, venta, traspaso, asesoría, operación, control y supervisión de sistemas de franquicias en general, especialmente de servicios, de eventos de restaurantes, fondas y/o en general de negocios de alimentos y bebidas bajo esquemas

operativos predeterminados; b).- Generar, promover y desarrollar todo tipo de actividades de comercio y producción, ya sea en el territorio nacional y/o en el extranjero, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la comercialización, compraventa, producción, distribución, importación, explotación y recibo en comisión, de todo tipo de materias primas para la elaboración de alimentos, equipo y demás artículos necesarios para la operación de restaurantes y fondas; asimismo está facultada para establecer canales de almacenes, representantes de ventas, gestión financiera, apoyo tecnológico y otros medios que coadyuven para el cumplimiento de este fin. -----

**1.3.-** Que Arturo Grande Flores, acredita ser Gerente de la Sociedad nominada "Productos Innovadores Alimenticios Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable", por medio del Acta Constitutiva número quince mil setecientos setenta y dos, de fecha catorce de julio del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Velarde Violante, Notario Público número ciento sesenta y cuatro del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo a cargo del Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número doscientos treinta y cinco del Distrito Federal, y en el artículo segundo transitorio de dicha Acta se le designa como Gerente de dicha Sociedad, asimismo en el artículo trigésimo de dicha Acta, se establece que "El gerente o consejo de gerentes tendrán el uso de la firma social y las siguientes facultades y atribuciones: A).- Poder general para pleitos y cobranzas; B).- Poder General para actos de administración, C).- Poder general para actos de dominio, D).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito E).- facultad para otorgar poderes generales y espaciales; mismas que no le han sido modificadas ni revocadas al momento de la firma del presente contrato y que cuenta con la capacidad legal para obligarse en términos del mismo. -----

**1.4.-** Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave PIA080716RGO, tal como lo acredita con la Cedula de Identificación Fiscal, misma que se agrega al presente. -----

**1.5.-** Que desea formalizar la entrega en donación a título gratuito y sin condición alguna a favor de **"LA DONATARIA"**, de CIENTO NOVENTA Y DOS CAJAS CON ALIMENTOS VARIOS CONGELADOS. -----

**1.6.-** Que para efectos de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle Goldsmith número 225, Polanco Reforma, México, D.F. -----

**2.-** Declara **"LA DONATARIA"** a través de su representante:

**2.1.-** Contar con Personalidad Jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 y 86 de la Ley Orgánica Municipal; Artículo 1, 2, 4 y 13 fracción VII y 13 Bis E, fracción VI de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales Para el Desarrollo Integral de la Familia" del Estado de México, artículos 12 fracción I, 39 fracciones VII y X del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Naucalpan de Juárez; y 71 fracción XIII del Bando Municipal de fecha cinco de febrero de 2013, en Naucalpan de Juárez Estado de México.---

**2.2.-** Ser un Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social de carácter municipal denominado "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, Estado de México". -----

**2.3.-** Que cuenta con plena capacidad para suscribir el presente convenio en términos del Instrumento Notarial número 1912 (mil novecientos doce), volumen número 52 (cincuenta y dos) especial, folio número 45 (cuarenta y cinco) de fecha 30 de enero de 2013, ante la fe del Notario Público licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, número 104 del Estado de México. -----

**2.4.-** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: SMD911107UD2. -----

**2.5.-** Que acepta a título gratuito, en su carácter de "**LA DONATARIA**", los bienes descritos en el punto **1.4.** del presente instrumento jurídico. -----

**2.6.** Que una vez recibidos los bienes descritos en el punto **1.4.**, entrega a "**EL DONANTE**" un recibo deducible de impuestos por \$ 309,732.32 (Trescientos Nueve Mil Setecientos Treinta y Dos Pesos 32/100 M.N.). -----

**2.7.-** Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida de los Arcos No.1, Colonia San Bartolo Centro, Naucalpan De Juárez, Estado De México, C.P.53000. -----

**3.- Declaran ambas partes:**

**PRIMERO.-** Que vistas las anteriores declaraciones, las partes se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse conviniendo en celebrar el presente instrumento. -----

**SEGUNDO.-** El presente convenio se rige de conformidad en lo establecido en los artículos 7.610, 7.614, 7.616, 7.617, 7.621 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. -----

Expuestas las declaraciones que anteceden, "**LAS PARTES**" manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- DEL OBJETO.**

Las partes convienen que el objeto del presente contrato, es entregar en donación gratuita y sin condición, por parte de "**EL DONANTE**" a favor de "**LA DONATARIA**", la cantidad de CIENTO NOVENTA Y DOS CAJAS CON ALIMENTOS VARIOS CONGELADOS.

Mismos que se encuentran libres de gravámenes, con el propósito de coadyuvar con **"LA DONATARIA"** en la atención permanente a la población vulnerable, brindando servicios de asistencia social y promoviendo el bienestar y el desarrollo de la población naucalpense. -----

#### **SEGUNDA.- DEL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN**

**"LA DONANTE"** se obliga expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de los artículos 7.624 y 7.625 y demás relativos y concordantes que sean aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, transmitiendo a **"LA DONATARIO"**, para efectos de este instrumento, todos los derechos de propiedad y posesión respecto de los bienes materia de este contrato. -----

#### **TERCERA.- ENTREGA DE LOS BIENES DONADOS.**

Los bienes descritos en el punto que antecede serán entregados por parte de **"EL DONANTE"**, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, en las instalaciones del Sistema Municipal DIF Naucalpan, con domicilio ubicado en Avenida de los Arcos No.1, Colonia San Bartolo Centro, Naucalpan De Juárez, Estado De México, C.P.53000, quien los dará por recibido a través del acta entrega-recepción, anexa al presente convenio, a su entera satisfacción y en condiciones normales, para el destino que, conforme a su naturaleza deba dárseles a dichos bienes dentro del Sistema Municipal DIF Naucalpan, previa firma de la mencionada acta. -----

#### **CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL DONANTE."**

- Donar a **"LA DONATARIA"**, los bienes materia de este contrato, y por ende a transferirle gratuitamente la propiedad de los mismos.
- Formalizar con el acta de entrega-recepción correspondiente esta donación gratuita de conformidad con la Clausula Tercera, y por ende renunciar en este mismo acto a exigir por cualquier vía, contraprestación alguna por esta donación. -----

#### **QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LA DONATARIA"**

Recibir la donación de los bienes descritos en la Clausula Primera, de conformidad en la

Clausula Tercera, y consecuentemente, expedir el recibo correspondiente que acredite el otorgamiento y recepción de esta donación;

- Registrar los bienes donados en los inventarios del Sistema Municipal DIF Naucalpan;
- Utilizar los bienes donados para apoyar las funciones encomendadas al Sistema Municipal DIF Naucalpan, o bien para destinarlas a la función que considere conveniente, de acuerdo a las condiciones de los bienes.

#### **SEXTA.- DE LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN.**

Los gastos que este contrato de donación cause como embalaje y transportación, serán a cargo de "EL DONANTE" -----

#### **SEPTIMA.- DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

Las partes acuerdan que en presente convenio, no existe error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar inexistencia o nulidad del mismo. -----

#### **OCTAVA.- DE LA VIGENCIA.**

Este instrumento estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá en la fecha que se firme por las partes el acta entrega-recepción de los bienes donados de conformidad con la Clausula Tercera de este instrumento. -----

#### **NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado en cualquier parte de su contenido y cuantas veces sea necesario, siempre y cuando las modificaciones consten por escrito y sean aprobadas de común acuerdo por las partes. -----